

NOTARÍA DEL
CANTÓN
SAMBORONDÓN

R. DEL E.



Dr. FIDEL
INSUASTE GÓMEZ
NOTARIO

ESCRITURA DE AUMENTO
DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA DE LOS ESTATU-
TOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA ROSMEI S.A.-----
CUANTIA: \$ 97.000,00-----

En la ciudad de Sam-
borondón, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de
marzo del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR FIDEL SEGUNDO
INSUASTE GOMEZ, Abogado, Notario de este cantón comparecén
los señores: **SILVIA JANET PEÑA RON**, quien declara ser de estado
civil soltera y de profesión Ejecutiva, en su calidad de **GERENTE
GENERAL**, de la Compañía ROSMEI S. A.; y **VIRGILIO ROSENDO
LOPEZ FREIRE**, quien declara ser de estado civil soltero y de profesión
Electricista, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la
Compañía ROSMEI S. A., conforme lo acreditan con las copias de sus
nombramientos, los mismos que se acompañan y agregan a esta
escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y
domiciliados en el Puerto de Chanduy, Cantón Santa Elena y
de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe. Bien
instruidos en la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la Minuta y más documentos que son
del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras


Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

Públicas a su cargo, sírvase autorizar el otorgamiento de una que contenga el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía denominada ROSMEI S.A., al tenor de las cláusulas siguientes.- **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** La Compañía ROSMEI S.A. que intervienen representados por la señora SILVIA JANET PEÑA RON, como Gerente General y Presidente Ejecutivo, señor VIRGILIO ROSENDO LÓPEZ FREIRE, conforme constan de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes; y quienes, además intervienen debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ROSMEI S.A., en sesión celebrada el día cinco de marzo del año dos mil ocho, según costa de una copia certificada del Acta de Junta General que también se agrega como documento habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- La Compañía ROSMEI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día veintiséis de noviembre del año dos mil dos, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de febrero del año dos mil tres; A) La Compañía ROSMEI S.A. reformó sus estatutos sociales que incluyeron aumento de capital a Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9.000,00) y cambio de domicilio al Cantón Santa Elena, mediante escritura pública otorgada el día veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro, ante el Notario del Cantón Samborondón, Doctor Fidel Segundo Insuaste Gómez, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena el siete de agosto del año dos mil siete. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ROSMEI S.A., en sesión celebrada el día cinco de marzo del año dos mil ocho, resolvió por unanimidad capitalizar sus utilidades no distribuidas de los ejercicios anteriores y

Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

por ende aumentar el capital social de la compañía en el total que resulta en Noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 97.000,00), por lo que el capital autorizado quedaría en ~~Doscientos~~ doce mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ ~~212.000,00~~) y el capital social en Ciento seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ ~~106.000,00~~), por lo que, consiguentemente, es necesario reformar sus estatutos sociales, de acuerdo a la facultad concedida a los administradores de la Compañía en la misma sesión de la Junta General de Accionistas.- **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL.**- Con los antecedentes expuestos, Yo, Virgilio Rosendo López Freire, como su Presidente Ejecutivo y Representante Legal, actuando debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, declaro lo siguiente: **A)** Que se aumenta el capital social de la compañía en Noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 97.000,00), por lo que el capital autorizado quedaría en ~~Doscientos~~ doce mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ ~~212.000,00~~) y el capital social en Ciento seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ ~~106.000,00~~); **B)** Que se reforma el ARTÍCULO de los estatutos sociales, el mismo que dirá lo siguiente: Artículo.....: “**ARTÍCULO SEXTO.**- El Capital Autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS DOCE MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$212.000) y el Capital Social de la compañía es de CIENTO SEIS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$ 106.000,00), dividido en Ciento seis mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Capital Social que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas”. **C)** El accionista VIRGILIO LÓPEZ

~~FREIRE~~ suscriptor paga sus acciones capitalizando sus utilidades no



D. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samboanón

distribuidas de los ejercicios anteriores, quedando el cuadro de accionistas de la siguiente manera: VIRGILIO LÓPEZ FREIRE, Ciento cuatro mil doscientos acciones; SILVIA PEÑA RON, Mil ochocientos acciones; Total Ciento seis mil acciones.- **CUARTA.**- En nuestras calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, y por lo tanto Representantes Legales de la Compañía ROSMEI S.A., declaramos bajo juramento que nuestra representada no es contratista para con el Estado ni de ninguna de sus Instituciones.- Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de la escritura, incorpore como documentos habilitantes el nombramiento que me acredita como representante legal de la Compañía ROSMEI S.A., y una copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del cinco de marzo del año dos mil ocho, y deje constancia de que mi representada expresamente autoriza al Abogado Vicente Navarrete Luque, para que lleve a cabo y ejecute todos los actos administrativos y societarios que sean necesarios para el cabal cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- (firmado) Abogado Vicente S. Navarrete Luque, Registro número Nueve mil setenta y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- **ES COPIA.**- En consecuencia, los otorgantes en las respectivas calidades que intervienen se ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido de la Minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Quedan agregados a la matriz los documentos que se adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de este instrumento público, los mismos que



D. Fidel Insuastie Gómez
Notario del Cantón Samborondón

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIÓNISTAS DE LA COMPAÑÍA ROSMEI S.A.

En el cantón de Santa Elena, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho y siendo las once y media de la mañana, en las oficinas se reúnen las siguientes personas: El señor Virgilio López Freire, Presidente Ejecutivo y poseedor del total de acciones pagadas de la compañía y la señora Silvia Peña Ron, en su calidad de Gerente General y Secretaria de esta Junta de Accionistas, conforme previa convocatoria realizada el veinticinco de Febrero. Los puntos a tratar en la misma eran los siguientes:

1.- Reforma de Estatutos en lo relacionado con:

- Aumento del número de Accionistas

- Reforma de Estatutos en lo concerniente con: Aumento de Capital suscrito y pagado de la empresa en relación al Total de Activos

2.- Varios

El Presidente pide a la Secretaria que verifique el quórum reglamentario, la señora Peña verifica el quórum de asistentes y viendo que está todo el capital representado comunica que está listo para iniciar la sesión. El Presidente con relación al primer punto indica que es necesario el Aumento del número de Accionistas ya que así lo manda la Superintendencia de Compañías. En base a ello, el señor Virgilio López Freire decide ceder parte de su paquete accionario a Silvia Peña Ron en un (20%) veinte por ciento del mismo. La Secretaria recuerda que ROSMEI S.A. reformó sus Estatutos y aumentó su capital social a \$9.000 (nueve mil dólares), según Resolución del Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha 23 de Septiembre del 2.005 e inscrita el 7 de Agosto del 2.007 ante el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón de Santa Elena. El valor de cada acción es de un dólar por cada una de ellas. Por lo que el 20% se refiere a 1.800 (mil ochocientas) acciones. Don Virgilio López Freire, en su calidad de Presidente, secunda y explica que el paquete accionario consta de la siguiente manera:

Virgilio Rosendo López Freire	Silvia Janeth Peña Ron	Total
7.200 acciones	1.800 acciones	9.000 acciones

Habiendo cubierto y esclarecido y aprobado el primer punto de la Reforma de Estatutos, por lo tanto, se procede al siguiente:

La Gerente General indica que conforme se autorizó en la última sesión ROSMEI S.A. procedió a aplicar una instrumentación de Crédito ofrecido por la Corporación Financiera Nacional (C.F.N.). Que previo la instrumentación del mismo, la C.F.N., ha impuesto una condición a ROSMEI S.A., que es el de realizar el aumento de capital suscrito y pagado de ROSMEI S.A., en el 20% (veinte por ciento) en relación al total de activos. Que según el Balance General elaborado por el año 2.007, esa cantidad se fija en \$97.000 noventa y siete mil dólares estadounidenses). Que esos activos son el resultado de las Utilidades Retenidas a Virgilio López Freire, quien desea reinvertirlas, capitalizándolas. El Presidente lo confirma, por lo que indica que debe entonces procederse a una



Reforma del Estatuto de la Compañía, por lo que se va a incrementar el Capital Social de la misma y este va a quedar en \$106.000 (ciento seis mil dólares estadounidenses).

Por lo que el paquete accionario queda establecido de la siguiente manera:

Virgilio Rosendo López Freire	Silvia Janeth Peña Ron	Total
104.200 acciones	1.800 acciones	106.000 acciones

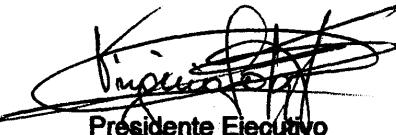
Entonces el Capital suscrito y Pagado \$106.000 (ciento seis mil dólares estadounidenses) y el Capital Autorizado es de \$212.000 (doscientos doce mil dólares estadounidenses).

De esta manera se reforma el Estatuto Social de la empresa en lo relacionado con la reforma del Capítulo Primero del Artículo Sexto, el cual se modificará en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS DOCE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$212.000) y el Capital Social de la compañía es de CIENTO SEIS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$106.000) dividido en ciento seis mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas. Capital Social que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas." Las nuevas acciones serán suscritas por el Presidente y la Gerente General. La Gerente General concuerda en todo lo expresado. Quedando entonces aprobado este punto, la Secretaría procede al siguiente tema:

En varios, El Presidente propone el nombre del Abogado Vicente Salomón Navarrete Luque para que se encargue de todos los trámites legales para la consecución de escrituras y demás. La Gerente General está totalmente de acuerdo y confirma la autorización.

Se declara un receso de media hora para la elaboración de la presente acta. Siendo las catorce horas con treinta minutos se da por concluida la sesión no sin antes firmar como constancia de su acuerdo y autorización.


Presidente Ejecutivo


Gerente General

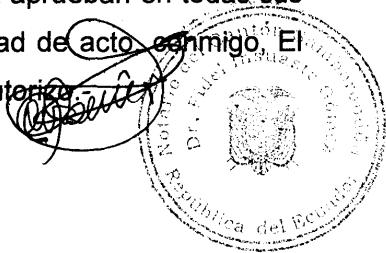

Secretaria

Certifico por la presente que esta copia que extiendo es igual a la original que está en los archivos de la compañía.


Secretaria



se insertarán en todos los Testimonios que posteriormente se otorgaren. Leída esta escritura de principio a fin por mí, El Notario, en alta y clara voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto ~~enmigo~~, El Notario, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.

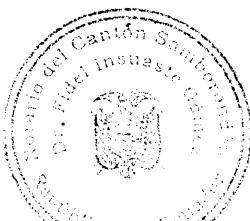


POR LA COMPAÑIA ROSMEI S. A.
R. U. C. No. 0992289821001

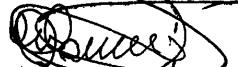

SILVIA JANET PEÑA RON
GERENTE GENERAL
C. C. No. 091002815-8

POR LA COMPAÑIA ROSMEI S. A.
R. U. C. No. 0992289821001


VIRGILIO ROSENDO LOPEZ FREIRE
PRESIDENTE EJECUTIVO
C. C. No. 090677328-8



EL NOTARIO



DOCTOR FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ

- go ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en fojas útiles rubricadas por mi el Notario, la misma que sello y firmo en esta ciudad de Samborondón, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-

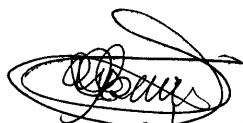


(Handwritten signature of Dr. Fidel Insuaste Gómez)
Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón



RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública cuya copia certificada antecede he tomado nota de la Aprobación del Aumento de capital autorizado a Doscientos doce mil dólares de los Estados Unidos de América; aumento del capital suscrito por noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos de América y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía ROSMEI S. A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 08-G-DIC-0004512, del dieciocho de julio del dos mil ocho, suscrito por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil.- En la ciudad de Samborondón, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.-




Dr. Fidel Jusuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.2.115 del 2.002, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Rosmei S.A., otorgada en ésta Notaría, el veintiséis de noviembre del dos mil dos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.08-G-DIC-0004512, de fecha dieciocho de Julio del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía ROSMEI S.A.-Guayaquil, Octubre 7 del 2.008..-




Humberto Moya González

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón SANTA ELENA

Calle Guayaquil y Sucre

Número de Repertorio: 2008- 113

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Tres de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 789 a 810 con el número de inscripción 97 celebrado entre: ([ROSMEI S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08-G-DIC-0004512] de fecha [Dieciocho de Julio de Dos Mil Ocho].



Ab. Irving Guevara Rosero
Firma del Registrador Delegado